

***Acta de Sesión Extraordinaria No.10-2022***

Sesión Extraordinaria 10-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrubares, en modo virtual en aplicación de la Ley 9842 donde se establece una adición al art 37 Bis del Código Municipal, permitiendo a los Gobiernos Locales de Costa Rica sesionar de manera virtual como producto de la Emergencia Nacional COVID-19. A las diecisiete horas, del veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

**Capítulo No.1. Comprobación del Quórum.**

**Artículo No.1.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría Monge, una vez comprobado el Quórum, da inicio a la Sesión Extraordinaria No.10-2022, correspondiente al día viernes 25 de febrero del año 2022. Con la asistencia de los señores regidores:

Regidores Propietarios: Ana Ivonne Santamaría Monge, preside la Sesión  
Ana Jiménez Arias  
Regidores Suplentes: Olga Madrigal Guadamuz, funge como propietaria  
Síndica Propietaria: Ana Agüero Jiménez  
Síndico Suplente: Roger Hernández Aguilar, funge como propietario  
Funcionarios: Giovanni Madrigal Ramírez, Alcalde Municipal  
Carmen Dennys Agüero V. Secretaria del Concejo

**Capítulo No.2. Aprobación del Orden del Día**

**Artículo No.1.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, somete a votación el Orden del Día, el mismo es aprobado por los regidores presentes quedando de la siguiente manera.

1. ***Comprobación del Quórum***
2. ***Aprobación del Orden del día***
3. ***Atender al Lic. Henry Guillén Picado, Administrador Tributario,***  
***Para analizar la Resolución MT-AT-07-004-2022 en relación a la aplicación de la Ley 10026.***
4. ***Mociones***

**Capítulo No.3. Atender al Lic. Henry Guillén Picado, Administrador Tributario,**  
**Para analizar la Resolución MT-AT-07-004-2022 en relación a la aplicación de la Ley 10026.**

**Artículo No.1.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, procedemos con don Henry Guillén para que nos explique un poquito sobre la ley 10026, nosotros hemos estado viendo el documento, pero como es parte de lo que nosotros tenemos que aprobar, yo mencionaba la vez pasada que si usted podía, usted me dirá, una explicación general del asunto y luego talvez por medio de un ejemplo hipotético que podamos ver como se De cómo se reflejaría o como se aplicaría, si es posible.

**1.1.** Lic. Henry Guillén Picado, Administrador Tributario, saludo. Es la primera vez en 6 años que participo en una sesión del Concejo Municipal donde todas ustedes son regidoras propietarias, así que voy a marcar en la agenda, en mi enfoque de género como un día oportuno y especial y contarle a mis hijas que hoy solo hay regidoras propietarias en el Concejo Municipal, así que lo destaco y felicidades señoras regidoras.

**1.2.** Lic. Henry Guillén Picado, el 8 de octubre del 2021 en el Diario Oficial de la Gaceta se publica una ley que es la 10026, que tiene como propósito facilitarle a las Administraciones Tributarias de todas las Municipalidades la oportunidad de acercarse a negociar con los deudores que estén morosos, un arreglo para que ellos puedan cancelar sus tributos morosos, la oportunidad de negociar con ellos nos lo da la ley al permitirnos a los Administradores Tributarios condonar o hacer una exención del pago de los intereses que la persona pueda tener en esta cuenta, sabemos que los intereses es una multa que se le cobra al contribuyente por el atraso en el pago de sus Tributos y que se va acumulando conforme se va atrasando por año, o por mes, se va acumulando un monto que funciona como una multa, una sanción, pero esa sanción en época de pandemia no es una motivación para que se venga a arrimar a la Municipalidad y pongan al día sus cuentas, porque la gente ya ha aceptado psicológicamente que los intereses son parte del principal y no lo ven como una oportunidad de no pagar el momento adicional a la hora de cubrir su tributos municipales, entonces ya la gente como que asimiló que , “si estoy atrasado , voy a pagar interés”,

ok, es parte del pago, en el entendido de que se nos está dando una oportunidad, decirle al cliente moroso, “acérquese a la Municipalidad y le vamos a condonar los intereses si cumple con las condiciones que la ley 10026 establece” y en ese término dependiendo del cumplimiento de estas condiciones, la persona va a poder no pagar ese monto en cuentas por ejemplo, depende como me está pidiendo doña Ivonne, un ejemplo, el interés va a depender de los años de atraso que tenga el cliente y hay cuentas por ejemplo, voy a usar una específica que hay un beneficio potencial, entonces hay clientes que han presentado una solicitud de arreglo de pago, vienen otros clientes que no conocen la ley, que no entienden de que hay una oportunidad y simplemente yo lo que hago, si el cliente no lo menciona es un tema de exención, nosotros le hacemos el mismo trámite de arreglo al cliente, porque hay sumas que no son significativas, 10 mil, 15 mil, 20 mil, en una cuenta de 100 mil o 200 mil colones, la suma no es interesante en términos del que resuelve, en el caso más crítico que tenemos nosotros, que es el de Pablo Gordienko que nos está debiendo 11 millones, solo en interés son dos millones, entonces a este señor si le resulta sensible y emocional no pagar dos millones de intereses, esos dos millones si él hubiera pagado a tiempo tampoco tendría que haberlos pagado, el interés se interpreta dentro del estado de cuenta como una sanción al atraso y nos permite a nosotros manejar ciertos equilibrios financieros por el costo de la vida, o por la pérdida de poder adquisitivo del dinero, pero no ha dejado de ser una motivación al pago por parte de los contribuyentes, entonces para recuperar este poder de convencimiento la ley 10026 le da a los Administradores Tributarios la oportunidad de convocar a todos aquellos deudores morosos, es poniéndolos a que se ahorren el pago de los intereses que ellos están debiendo al momento de hacer la negociación, en el seno de la ley 10026, hay que tener algunas condiciones, no cualquiera puede hacerlo, tiene que tener ciertas condiciones, la persona que venga a hacer el arreglo de pago debe entender que el arreglo de pago y la condonación, se hacen en el contexto de una negociación y después de que se hace la negociación con la Administración Tributaria él vuelve a caer en mora, los intereses que se le condonaron vuelven a incorporarse a la cuenta, entonces es exactamente el doble del castigo, perdió su oportunidad y luego le volvemos a cargar la cuenta con los intereses moratorios que antes se le habían perdonado, o sea es una de las condiciones, lo otro es los plazos de los arreglos de pago, la ley nos da la oportunidad a la Administración Tributaria de hacer arreglos en plazo muy largos, plazos de 18 meses, porque le permite al cliente tener una cuota más pequeña y poder enfrentar mejor la situación, esta norma se genera en el contexto de dar facilidades a los contribuyentes que por temas de pandemia, por su situación económica, o situaciones personales, no han podido enfrentar sus responsabilidades tributarias y entonces nos permite hacer un estudio de valoración a la persona, determinar si califica en estos términos y luego ofrecerle la exención del pago de los intereses, en este particular hay que presentar un plan de condonación, de comunicación de la ley, que nosotros lo redactamos y se lo presentamos a ustedes conjuntamente con la nota que estamos conversando, en la cual se establece lo que yo acabo de decirles, primero que lo que busca la norma es facilitar la oportunidad de que cualquier usuario realice el pago sin intereses, a partir de que sea aprobado por el Concejo Municipal y a nosotros nos piden un plazo y nosotros recomendamos en el plazo que sea hasta el 8 de julio del año 2022, no más allá porque el tema que nos da la ley son 9 meses. Entonces ya nosotros nos hemos consumido el plazo anterior y ahora la única ventana de oportunidad que tienen nuestros contribuyentes termina el 8 de julio del 2022, en caso de que ustedes aprueben este plan de trabajo para efectos de aplicación de esta ley, luego nos indica que podemos aplicar los arreglos de pago a los contribuyentes de acuerdo a lo que establece el artículo 17 del reglamento de Cobro Administrativo Judicial y Extrajudicial de la Municipalidad, lo que nos dice es que si bien la ley nos autoriza a nosotros a hacer una planificación y una exención con el Contribuyente moroso, todo deberá hacerse en el contexto del reglamento que ya ustedes aprobaron para efectos de Cobro Administrativo y Judicial y que ya tuvo las dos publicaciones que estábamos comprometidos y obligados con la Auditoría de hacer con este reglamento, ya las dos publicaciones fueron hechas, la primera fue el 7 de febrero del 2022, y la segunda fue la semana pasada, entonces ya nosotros podemos aplicar correctamente el reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo Judicial y Extrajudicial de la Municipalidad, y el tercer punto, la tercera condición es que si lo que andamos buscando es motivar a los contribuyentes a que se acerquen a cancelar los Tributos vencidos, nos debemos hacer una campaña de comunicación informativa para que los contribuyentes que están morosos entiendan que se abre un periodo de amnistía y que ese periodo de amnistía les favorece en el tanto que les vamos a condonar los intereses que están debiendo. Desde el punto de vista del impacto que tiene esta norma en las finanzas de la Municipalidad que se adjuntó junto con el Plan, el estudio que nos hizo el Contador en relación con el porcentaje que representa los intereses dentro del presupuesto del año 2022 y como pueden ver en las láminas que se les adjuntó, hay un 10 y algo en relación del 100% del

presupuesto, lo que significa para nosotros los intereses, eso ha generado para nosotros un análisis del estrés que podría provocar si el 100% de los contribuyentes se acercan a aplicar la ley y hay dos posiciones, una muy clara que dice que si el 100% de la deuda es cancelada, el interés que es un porcentaje muy pequeño de la deuda, no nos va a afectar porque vamos a recuperar, si la deuda fuera de 10 millones vamos a perdonar 200 mil colones y la persona va a pagar el resto que no contábamos con esa plata en el presupuesto, de eso trata ese tipo de campaña, son similares a las campañas de descuento por pronto pago que te dice que, “ si pagas hoy te rebajo el 10%”, es exactamente el mismo esquema, solo que el rebajo que nosotros hacemos es el interés que él está debiendo en su propia cuenta. Les leo las excepciones, “ no se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta Ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la Municipalidad por concepto de impuesto de construcción, la ley 9047 que es la de patentes por bebidas alcohólicas, las patentes de restaurantes y lo que se nos deba por multas por construcciones el 1% adicional que se le cobre a una persona que no sacó un permiso de construcción, eso queda fuera de la ley, solo está Bienes Inmuebles, basura y parques”. Luego se autoriza a la Municipalidad según la recomendación que nosotros le presentamos, según el Plan, la posibilidad de ofrecer a los contribuyentes durante 9 meses posteriores a la publicación de esta ley, en el caso de nosotros hasta el 8 de julio del 2022 arreglos de pago, por un plazo máximo de hasta 18 meses, nos parece muy largo este plazo, verdad? para que los contribuyentes cancelen el principal y sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos tasas y multas, es decir hasta el primer trimestre del año 2021, al 31 de marzo del 2021, es decir de aquí para atrás nosotros lo podemos hacer, de aquí para adelante no se puede hacer la exención, ya hay un plazo de hacia atrás, pero no hacia adelante, todas las multas que están del primer trimestre del año 2021 en adelante no pueden ser condonadas, sino las que están para atrás, es un programa que lo que busca es eliminar saldos viejos, más o menos ese es el concepto. Las condiciones que nos permite nuestro reglamento para otorgar el arreglo, es un estudio de la capacidad económica del deudor, la persona tiene que demostrarnos que ha tenido incapacidad, desde el punto de vista económico, por razones de pandemia o por razones de pérdida de empleo, o cualquier otra razón asociado a la situación de recesión que estamos viviendo, el monto adeudado de proceder el arreglo de pago, las partes pactarán el monto a pagar mensualmente o quincenalmente y el plazo para la cancelación total de la obligación vencida no podrá exceder de 6 meses, eso es lo que nosotros estamos recomendando, que el arreglo sea para 6 meses y no para 18 meses, la cuota inicial para formalizar el arreglo se deberá establecer como dice nuestro reglamento de hasta un 30%, el reglamento de nosotros nos permite en algunos casos de extrema necesidad donde uno ve que es una situación de extrema pobreza, regular ese 30% y jugar con un margen. Hoy por ejemplo, como me está pidiendo doña Ivonne, ejemplos, hoy vino un contribuyente que tenía que hacer un arreglo por 300 un mil colones era el 30% y sacó 280 mil colones en efectivo los puso en la mesa, entonces por 24 mil colones yo iba a dejar de recibir 280 mil colones, no lo hice, entonces lo mandé a pagar los 280 mil colones que representaba el 27% más o menos de la deuda y con ese margen entonces le hicimos un arreglo de pago, la intención de los arreglos de pagos es recuperar, esa es la intención y nuestro reglamento nos da el margen de tener conciencia frente a quien estamos trabajando, si es un negocio es diferente, que a una señora que la ve con dificultad, entonces nosotros trabajamos esos márgenes dependiendo del origen del atraso, la situación de cada persona, y además sobre la situación, inclusive el efectivo que la persona trae con disposición a hacer el arreglo de pago, trabajamos ese tema con mucha particularidad, pero nuestro reglamento nos lo permite, así fue como lo aprobamos, dice que, “los arreglos de pago se harán cuando las obligaciones vencidas sean por un monto mayor de la quinta parte del salario base correspondiente al Oficinista, de conformidad con el decreto de salarios mínimos”, aquí hay un rango donde nos pone un mínimo para poder hacer el arreglo en el margen de esta ley para la exención, pero nosotros hacemos arreglos todos los días, hacemos arreglos de pago. Yo a nadie le estoy diciendo que estamos en este proceso, si alguien viene a hacerme un arreglo de pago, una cancelación bienvenido, porque este es un tema de cultura tributaria y lo que nos están dando a nosotros es un tema de exención tributaria, no es una situación normal, yo al cliente lo trato con normalidad, “esto es lo que debes, incluye los interés que tiene pendiente, si no está en el esquema de los años de atraso, nosotros ni siquiera tocamos ese punto y al cliente se le hace el arreglo, se llena un formulario y el deposita el 30% normalmente y luego se le da 6 meses para pagar, o 5 meses dependiendo del cliente para pagar la diferencia en cuotas mensuales. En caso de cobros judiciales los deudores que se encuentran en etapa de cobro judicial o extrajudicial antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios, que eso es algo que ya sabemos y aquí hay una tipología de los contribuyentes que se pueden beneficiar, nos dice el plan que esa exención aplica si y solo si el propietario, o el patentado, o el contribuyente, se encuentra al día en todas sus obligaciones formales

y en los tributos municipales y nacionales de la municipalidad, deberá tener la declaración de Bienes al día, el avalúo, deberá tener al día la declaración anual de patentes, presentar el formulario de cancelación de la ley 10026 y deberá presentar la personería jurídica si fuera una sociedad anónima, en el esquema inicial hablamos de un abono del 30 % y un plazo de arreglo máximo de 18 meses, salvo que ustedes opinen que lo que hacemos nosotros de 6 meses es lo correcto , 18 meses hace que el principal se vaya al siguiente presupuesto y no ha este, entonces nos viene a afectar los rendimientos de cobro que nosotros estamos haciendo, las proyecciones que estamos haciendo para el año 2022, sino que ya se sale al 2023, entonces no es recomendable para nosotros hablar de 18 meses, nos parece que deberíamos mantenerlos dentro de las proyecciones del 2022 para que la métrica nos impacte en este año que estamos en ejercicio y luego dice que lo que nosotros, lo que yo les puse en el plan es reconocer un 50% en intereses y multas a quienes realicen el arreglo de pago y reconocer el 50% de intereses y multas a quienes cancelen todo el principal pendiente al 31 de marzo de 2021, aquí la recomendación es que si lo queremos ver como un promocional, este segundo párrafo diga , “ se reconocerá un 100% de intereses y multas a quienes cancelen todo el principal pendiente al 31 de marzo” y eso nos permite tener un rango para motivar a las personas a que de una vez desembolsen el 100% si la deuda no es muy grande, hay deudas que no nos van a permitir esto, entonces ellos solamente aplicarían para un 50% del desembolso, como en el caso que estamos hablando de una deuda que tenemos de 11 millones , y luego nos obligamos a hacer la campaña de divulgación que la haríamos por Watssap por facebook y por mensajería de texto a todos los deudores morosos, como si estuviéramos repartiendo un recibo de cobro, porque nosotros tenemos las bases de datos para repartir los avisos de cobro, recuerden que si nosotros dejamos de avisarle a un cliente que está pendiente o moroso 4 años , después de que dejemos de avisarle la cuenta prescribe , entonces eso no nos gusta ni a Gabriela ni a mí , porque la ley dice que el que paga es el funcionario que deja prescribir la cuenta, entonces ella es muy disciplinada , verdad , Gabriela es una funcionaria de alto rendimiento, es una profesional con dos Maestrías que yo siempre he dicho, con grandes oportunidades para trabajar en otros espacios más complejos, porque está muy calificada, entonces Gabriela es nuestro bastión en materia de cobro y ella no deja pasar, porque ella entiende que si deja pasar una cuenta con una antigüedad mayor a 4 años, la que la paga es ella, o el que la pago soy yo, en alguna medida. Entonces nosotros estamos haciendo avisos de cobro permanentemente de las personas que han sido localizadas, los que no están localizados nosotros no podemos hacerle un aviso de cobro, pero entonces la campaña se manejaría como si fuera un aviso de cobro general, dándole la oportunidad al cliente de que se acerque y que aproveche la oportunidad a esa exención. El plan de moratoria aquí establecido entraría en vigencia el 17 de febrero, eso fue lo que presentamos, esto hay que cambiarlo, entraría en vigencia cuando esté firme este acuerdo hasta el 8 de julio del 2022, que es el plazo máximo que nos da la ley para poder hacer este tipo de campaña.

**1.3.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, no entendí eso de marzo, es que estamos hablando que la ley nos da tiempo hasta el 08 de julio 2022, pero usted habló algo de marzo, no capté.

**1.4.** Lic. Henry Guillén, solo califican las cuentas que estén morosas, solo vamos a condonar la morosidad que es anterior al primer trimestre del 2021.

**1.5.** Síndico Roger Hernández, mi consulta para don Henry y Concejo es lo siguiente, por ejemplo esto de la Pandemia es un problema que algunos Ticos no lo van a superar, no solo Ticos, sino a nivel mundial no lo van superar en 6 meses, cuando usted habla de que no se pase 6 meses un arreglo de pago, habrán algunas entidades , habrán algunas personas que no les sea muy atractivo 6 meses, porque tienen primero que estabilizar la economía, levantar un negocio , un proyecto, para poder cubrir esa deuda, aparte de eso tiene que pagar por aparte, e ir pagando y poniéndose al día porque no pueden hacer un arreglo de pago y dejar lo que viene ahí para después, porque entonces se le iría acumulando, entonces yo no sé qué tan factible dejarlo cerrado 6 meses para recaudamiento de la Municipalidad y cuestiones de presupuesto, si resulta 6 meses, pero aquellas Empresas o personas que esté desarrollando un proyecto y no pueda cumplir este plazo.

**1.6.** Lic. Henry Guillén Picado, tendríamos que ver cada caso en particular, pero sí creo Roge, que 18 meses me saca del ejercicio presupuestario del 2022 y lo más largo que deberíamos ponerlo pienso yo, son 9 meses, que sería a diciembre del 2022, para que siempre quede el pago registrado dentro de este periodo presupuestario y no faltar al siguiente período presupuestario, eso significaría que serian 9 meses, podrían ser hasta 9 meses en vez de 18 meses, dándole la oportunidad a la Administración Tributaria, ya le dije que no es lo mismo negociar con una Empresa que con una mamá trabajadora, no es lo mismo, entonces estamos dándole la oportunidad de establecer criterio, si les damos los 6 meses , los 7 meses , los 9 meses, eso nos permite a nosotros motivar al pago, tema que busca la ley, de que tengamos nosotros como

Municipalidad herramientas pero al mismo tiempo las habilidades para negociar el pago, eso es lo que está generando esta amnistía, que el cliente se acerque y ya yo sentado frente al cliente darle la oportunidad tanto al cliente como a la Municipalidad, de entrar en un arreglo que le convenga a él, o motivaciones, dada su naturaleza. Entonces esa sería la segunda decisión que hay que tomar, la primera es si hacemos la condonación del 50%, del 100%, o si hacemos una condonación de un sistema mixto, un arreglo de pago por el 100%, les condonamos el 100% y a los que vengan a hacer un arreglo de pago fraccionado solo el 50%, como para que nosotros podamos decirles, “si paga ahora le rebajo el 100%, y vea que la diferencia es tanto”, entonces ya con eso una herramienta para poder negociar, eso es una decisión, o como decía el alcalde, condonemos a todos el 100% y eso nos va a dar una oportunidad de motivar a través de la campaña, una mayor cantidad de vecinos de que vengan a por lo menos interesarse a recibir la explicación en que consiste la condonación, la exención de pago. Ya nosotros tenemos 9 casos aquí esperando esta resolución, incluyendo el que les mencione de Pablo Gordienko que ya hasta presentó un documento por silencio administrativo, él tiene un Bufete, son doce millones, ellos tienen un despecho trabajando en eso, y yo tengo que atenderlos y decirles que aun estamos en el Concejo tomando decisiones, pero el tema ya en algunos casos ya está en vía de judicializarse porque necesitamos tomar esta decisión, o decimos no, o decimos sí, y si decimos sí en las condiciones en que lo vamos a hacer, si al 100%, si al 50%, o si 50% y 50%, o si 18 meses o 9 meses, esas son las decisiones que hay que tomar, lo demás se va con el reglamento.

**1.7.** Regidora Ana Jiménez, nosotros tenemos que reunirnos en comisión para valorar, todos esos puntos que don Henry nos está diciendo y terminar de analizar mejor el documento, debemos de hacerlo lo más pronto posible, creo que de parte del Concejo no ha habido atraso.

**1.8.** Lic. Henry Guillén, yo quisiera decirles que vean la fecha en que esto fue resuelto, la Comisión son ustedes, hay un regidor que no puede participar en esa comisión porque debe abstenerse por un tema personal, en relación con interés debidos, no se Manuel si está en la Comisión, creo que no está, son solo tres en la Comisión, entonces es un tema de que el Contribuyente informado quiere una decisión y eso es algo que nos está urgiendo y sobre todo porque se me acabó el plazo para poder salir a la campaña de motivación para que se acerquen versus arreglos de pago, la última fecha ya es a julio estamos en marzo, quedan 4 meses, si duramos 4 días más en tomar la decisión, entonces la campaña se achica, darle la oportunidad a los contribuyentes se achica, porque es una decisión de ustedes, porque técnicamente ya se les entregó la documentación ya ahora es la decisión de ustedes tres, los que están en la Comisión y les va a corresponder tomar una decisión puntual. Si tuvieran alguna duda técnica yo aquí estoy, y creí que esta reunión era para poderles cubrir cualquier duda doña Ana, porque los documentos los entregamos creo ya hace 15 días, 8 o 15 días entonces esta reunión yo sentí que era como para sacar humo blanco, en el sentido de que las dudas se pudieran aclarar, ya hay una moción recomendada, que no toca los temas de plazos, la moción no toca ninguna de estos temas, porque los eliminamos para evitar que desde el punto de vista de procedimiento tuviera alguna irregularidad, vean que la moción que se recomendó Dice, “ Que la Administración Tributaria por oficio 04 del 15 de febrero en el Marco regulatorio de proceso de cobro administrativo es decir en el Reglamento de cobro administrativo solicita aplicar la ley 10026 publicada el 8 de octubre de 2021 en el Diario La Gaceta que pone en vigencia la Amnistía Tributaria a partir del 01 de noviembre y hasta el 8 de julio del 2022, siendo que la misma consiste en la condonación de los intereses y las multas por mora que los Contribuyentes adeuden ante el Gobierno Local en los términos que se autorice por parte del Gobierno Municipal, de manera que se aplique la norma al contribuyente que lo solicite conforme al plan de condonación para la aplicación de la ley 10026”, que es el pequeño reglamento que les formulamos, entonces la misma moción les excluye la necesidad de tener que tomar alguna decisión técnica sobre el contenido del Plan y entonces lo que hay que discutir pienso yo, no es la naturaleza de la moción, o si la ley es válida o no es válida, porque ya está publicada en la Gaceta, sino el rango en el que nos van a dejar ustedes trabajar para condonar o no condonar, ya la oportunidad de condonación es una ley país, lo que está en juego es el plazo que va a tener el contribuyente para poder acercarse y hacer, o no hacer la condonación, entre mas condonemos menos plazo le estamos dando.

**1.9.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, y el porcentaje, verdad.

**1.10.** Lic. Henry Guillén, el porcentaje del arreglo no, porque la prima es de reglamento.

**1.11.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, si es el 100% o el 50%.

**1.12.** Lic. Henry Guillén, es que eso fue algo que yo me invente, porque yo creo que hay que ser salomónico, si alguien venía y me pedía que le regalara los intereses yo le iba a decir le condono la mitad nada más, porque la Municipalidad también ocupa plata, pero el Alcalde me decía se condona el 100% si paga todo ahora, que lo que queremos es que venga a pagar, entonces el otro invento que hicimos Gabriela

y yo, es decir, lo otro que puede ser, el que paga todo 100% y el que viene a pagar en cuotas 50% , para que nos sirva a nosotros como motivación al pago, pero la ley lo que dice es que se le descuenta el 100% de los intereses y punto, eso es lo que dice la ley y que establezcamos un plan de trabajo, eso es lo que dice la ley, si queremos hacer algo diferente, va a depender entonces en lo que pongamos en este plan y lo otro, la única decisión que pareciera que ocupamos es si vamos a dar ese plazo máximo como 18 meses, que no lo recomendamos para que no se salga del presupuesto 2022, y que el plazo máximo que recomendamos es a diciembre, o sea 9 meses pero dejándonos a nosotros negociar si el cliente puede pagar antes, que pague antes.

**1.13.** Regidora Ana Jiménez, entonces tal vez ver cuando nos vamos a reunir la comisión ya para sacarlo.

**1.14.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, la duda es que la comisión estaba conformada por los 4 regidores Patricio, Mario, Ana y yo, entonces Patricio no está y Mario no participa en la comisión porque hay intereses en conflicto, quedaríamos Ana y yo, entonces tenemos que ver Henry y en eso nos ayuda para ver como funcionaría eso.

**1.15.** Lic. Henry Guillén, ustedes dos son Quórum en esa comisión, porque aun no hay un nombramiento del otro regidor, que tiene que hacerlo el Tribunal Supremo de Elecciones, lo que ustedes decidan entonces resuelven este dictamen de comisión, lo que yo recomiendo es que para la próxima sesión ordinaria ustedes puedan tomar una decisión y darnos la oportunidad a la Administración Tributaria de iniciar este proceso, porque la verdad yo sigo haciendo arreglos de pago con los vecinos que llegan, pero yo no les digo que esto está en proceso, el vecino viene y paga, el día que el vecino viene y paga y se de cuenta que le di la exención a otros, probablemente no les va a parecer bien, aunque aquí se les da la oportunidad de tener una bonita negociación, de acuerdo a la posibilidades de cada uno, pero se van sin la exención, hasta la fecha se van sin la exención , el ejemplo que le día ayer del señor el arreglo de pago que tenía que pagar una prima y solo pago 280mil él prácticamente los 280 mil eran los intereses nada mas, ese era el monto nada mas de intereses que tenía que pagar, si el hubiera tenido la exención esos 280 mil le hubieran servido para distribuirlos en el resto de la deuda. Hay clientes que están muy comprometidos con la Municipalidad y ellos sienten que reciben un buen trato y no protestan, simplemente ellos vienen, ni regatean intereses, simplemente vienen y cumplen con su obligación, los malos clientes son los que vamos a favorecer con este tipo de excepción, porque son los clientes que dejaron de pagar por condiciones personales y que priorizan otras cuentas en vez de la Municipalidad, lamentablemente ese va ser el mayor impacto que vamos a tratar nosotros, que resolver, pero ustedes mismas cuando vean las listas a los clientes que se les va aplicar, ustedes van a determinar la calidad de clientes y si pudiéramos clasificarlos le entregaríamos A, B, o C, ustedes mismos van aver la calidad de cliente que se va a ver beneficiado con eso, por eso ser duros, por eso no ser amables, porque es un cliente que se ha atrasado en algunos casos porque quiere, porque puede, o porque le tocó y esa era la razón por la que yo decía 50-50, porque igual no estoy beneficiando clientes que son tipo A que están al día, que vienen a pagar sus impuestos de todo el año en febrero o en marzo, sino que estamos enfocándonos en el segmento de clientes que más les cuesta pagar.

**1.16.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, lo que sucede Henry es que en el contexto Pandemia tenemos que considerar esto, habría que ver como el Histórico, para ver si esta gente, esa ha sido la trayectoria, o ha sido una cuestión coyuntural.

**1.17.** Regidora Ana Jiménez, pregunto a Henry, ok, eso que ustedes nos entregaron entonces es un estudio técnico que nos está entregando la parte Tributaria, verdad, con todas las de la ley. Luego lo que es el Plan de trabajo ustedes lo hacen después de que ya el Concejo acuerda de que si se va a condonar.

**18.** Lic. Henry Guillén, el Plan viene junto a la moción, nosotros les entregamos ya el plan de trabajo.

**1.19.** Regidora Ana Jiménez, ok, ya estamos listos, entonces de mi parte Ivonne, sería ver cuando nos reunimos la Comisión.

**1.20.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, entonces la comisión se reúne el martes a las 4:00p.m. Pregunto Henry, aquí dice reglamento para procedimiento de cobro, no dice estudio técnico, eso es por una cuestión de terminología, o es que hay otro documento.

**1.21.** Lic. Henry Guillén, ustedes aprobaron un reglamento para la Gestión de Cobro administrativo y fue publicado hasta este enero, ya está publicado en la Gaceta, con ese nombre que usted ve ahí y es el mismo reglamento que aprobamos hace 5 años, recuerdan que no habíamos tenido plata para publicarlo, fue a instancia de don Yeiner que se nos solicita que lo publiquemos, ya habían recursos, y ya se publicó en primera y segunda publicación.

**1.22.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, es nada más para saber, porque lo que no quiero es pecar de ignorante, estamos hablando de que está el reglamento porque es que en la ley habla de estudio técnico, porque yo no sé si es lo mismo, ó sea, no hay ahí una diferencia.

**1.23.** Lic. Henry Guillén, el estudio técnico tiene dos componentes, el análisis que hizo Jorge de la antigüedad de los intereses altos que es una hoja en Excel, que es una tabla que Jorge presentó ahí se les adjuntó. El otro componente es el Plan de condonación para la aplicación de la ley, esos son los dos componentes que ocupamos para poder tomar un acuerdo, válidamente en el contexto de la ley 10026.

**1.24.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, ok, está el documento de Jorge y el plan viene con la moción.

**1.25.** Lic. Henry Guillén, sí, y luego el otro documento es el reglamento para el procedimiento de cobro administrativo judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Turrubares, y se publicó el 7 de febrero 2022 en la gaceta No. 24 se puede consultar directamente en la Gaceta.

**1.26.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, en el caso mío, pues yo he estado interesada en que esto se de , pero que se de bien , para que no caigamos ahí en errorcillos , nosotros tenemos un Auditor muy eficiente , es muy minucioso , entonces lo que queremos es precisamente que las cosas se hagan correctamente que estén dentro del marco legal que después no nos digan que hemos omitido , y como usted sabe Henry , ante la imposibilidad de contar con un abogado de planta, entonces por eso es que estamos tratando nosotros en la medida de lo posible pues tratar de leer bastante y tratar de cubrir todos los frentes, para que las cosas salgan de la mejor manera. Entonces de mi parte yo quedaría con Ana para reunirnos el próximo martes a las 4 de la tarde, para que analicemos esto y la idea es de que ya para el miércoles , hacérselo llegar a la gente, la difusión para nosotros es muy importante , que llegue a todas las personas morosas , que todo mundo sepa, que no se nos tache de que favorecemos a unos u otros, como en una sesión pasada se comentó por parte de un compañero, sino que la idea es que le llegue a todas las personas . Entonces yo de mi parte quedaría de esta forma para que el martes ya lo saquemos con el documento de la Moción, para que la Comisión tenga todos los insumos necesarios y ya el miércoles si Dios lo permite ya podamos agilizar eso que tanto nos interesa a todos porque es por el bienestar del Cantón.

**1.27.** Regidora Ana Jiménez , vuelvo a hacer la pregunta ,ya sé que usted doña Ivonne la hizo, pero es para que me quede bien claro don Henry , nosotros a la hora de aprobar estamos aprobando ya lo que es el estudio técnico, verdad.

**1.28.** Lic. Henry Guillén, si señora.

**1.29.** Regidora Ana Jiménez, perfecto.

**1.30.** Lic. Henry Guillén, en el contexto de la ley y ese comentario que hiciste doña Ivonne, con el permiso suyo , de que se favorece a unos, no se favorece a otros , no se cual es la naturaleza del comentario, pero lo cierto es que este atraso que se ha provocado en este tema por supuesto que genera un beneficio al más pellizcado, porque hay gente que si lee mas, que tiene su abogado , hay gente que escucha las noticias y es la gente que se anticipa y ustedes creen que el que va por delante siempre es el que se favorece, la gente más humilde que es a la que yo trato, principalmente de atender, con atención, esa gente no se informa , es la gente que no ve los periódicos, es la gente que no presenta un escrito de Abogado solicitándole la explicación de la 10026, entonces si por ahí va el comentario, que voy a pedir las actas para ver que significa ese comentario, sí, ustedes tiene razón, es esta forma de manejar la gestión la que favorece a unos y no favorece a otros, porque no hay difusión y no hay decisión, entonces los que buscan información son los que más se benefician y ustedes entienden eso , no cualquiera se presenta a un Bufete para obligarme a que le responda si le voy, o no le voy a condonar los intereses, no cualquiera, si ustedes tiene razón , estas circunstancias en las que estamos tomando decisiones favorecen a un grupo, y desfavorece a otro grupo, de ahí que el comentario suyo doña Ivonne, de que la difusión sea amplia, sea adecuada es muy importante para que desde el mas humilde hasta el más atento se beneficie Yo no sé que van a hacer los que me han venido a hacer arreglos de pago de enero para acá , porque esto está en el Concejo desde hace unos días entonces yo no les puedo decir que estamos con este tema por resolver, porque entonces la gente no paga, el que sacó los 280 mil colones lo tendría en caja uno, entonces yo mismo estoy limitado por un tema ético, a no compartir esto con los clientes, que si vienen a pagar, yo lo recibo y el contribuyente cancela, pero como ya le dije doña Ivonne las circunstancias son muy particulares para cada caso, no todo contribuyente cancela con una sonrisa en esta Municipalidad.

**1.31.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, correcto.

**1.32.** Lic. Henry Guillén, espero no haber entendido mal el comentario que hizo, voy a buscar en actas para ver de qué se trata porque es un comentario con todo respeto, sangrón para esta Administración Tributaria.

**1.33.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, yo pienso , es mi apreciación personal , yo pienso que básicamente, precisamente lo que usted mencionaba, que hay gente que está muy bien informada y entonces llegó de primero, y entonces el resto de los contribuyentes que no están al tanto de la situación , pienso que por ahí fue que se fue, ya unos están ahí y otros ni se han dado cuenta, pero en fin, la esencia o el espíritu de esto es precisamente eso, que llegue a todos, que se le explique, el que tiene la capacidad de llegar y negociar y sentarse , lo que si me agrada es esa sensibilidad de tratar a las personas y de ver cada caso en particular, de no ser todo estandarizado eso es muy importante. Entonces yo pienso que ahí podemos trabajar Ana y yo el martes si Dios lo permite, porque si estamos ambas muy interesadas, y yo creo que todo el Concejo y toda la comunidad en general de que esto salga, y entonces yo nunca he pensado que a la Municipalidad se le quiera adrede de forma intencional limitar a alguna persona, eso iría en contra de todo lo que nosotros creemos y hemos trabajado como equipo de trabajo durante tantos años .Entonces yo pienso que es un comentario más sustentado a eso , a la falta de información que ha tenido alguna gente y la prontitud con que algunos también han escuchado al respecto y pues han presentado sus notas. Pero como decía, la difusión va a ser total, se le va a mandar información a cada uno por el medio oficial establecido, por el facebook, por la página, por correo, por todos los medios, eso es lo que nosotros queremos, básicamente, creo que estamos en la misma sintonía.

**1.34.** Lic. Henry Guillén, agregarles que no somos la primera Municipalidad que va hacer esto, hay publicidad de exención de intereses en otras Municipalidades, en las páginas, en San José y Canal 6 y canal 7 tomaron esto como una noticia importante, entonces para que les quede también esa referencia, no sé si ustedes se enteraron por canal 6 o canal 7, o tuvieron que esperar que la Administración les informara, pero no es una suerte de que tributar solo Turrubares lo está haciendo , entonces hay gente que tiene propiedades en Orotina y en San José, son clientes que contribuyen en otras Municipalidades, así que andar interpretando situaciones personales de una manera ofensiva no corresponde , verdad, no nos vamos a dar por enterados, simplemente es parte del mal manejo que se tiene de la información con la que estamos trabajando.

**1.35.** Regidora Ana Jiménez, en eso si tiene razón don Henry, porque incluso otras Municipalidades lo han divulgado, con cartelones, muy bonito ha quedado y yo creo que es parte de los requisitos precisamente, la buena divulgación, verdad.

**1.36.** Lic. Henry Guillén, correcto.

**1.37.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, entonces en eso estamos todos, creo que estamos bajo la misma premisa, que esto precisa, que eso ya es algo que necesitamos implementar lo más pronto posible y nosotros nos comprometemos a reunirnos el próximo martes si Dios lo permite, y entonces ya finiquitar este asunto. Agradecer a Don Henry Guillén, por sacar el tiempo para atendernos y atender nuestras dudas etc., y esperamos seguir trabajando de la mejor manera posible y seguir contando con su anuencia , para que vayamos sacando dudas y sigamos por buen camino.

Finaliza la sesión al ser las dieciocho horas, cinco minutos.

-----  
PRESIDENTA

-----  
SECRETARIA